



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría de Salud Departamental

RESOLUCION No. 072

Por la cual se **Renueva** Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo
EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502 del 28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

CONSIDERANDO

Que El Señor **PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ, PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.72.000.124** expedida en **Barranquilla**, ha solicitado **Renovación** de la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora **AURY ESTELLA SANCHEZ CAMACHO**—Profesional Universitaria código 219 grado 3 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Renuévase **LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A:** El Señor **PEDRO ENRIQUE RODRIGUEZ SANCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía **No.72.000.124** expedida en **Barranquilla**, en las áreas de: Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación del Accidente de Trabajo. Higiene Industrial u Ocupacional, Seguridad Industrial, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

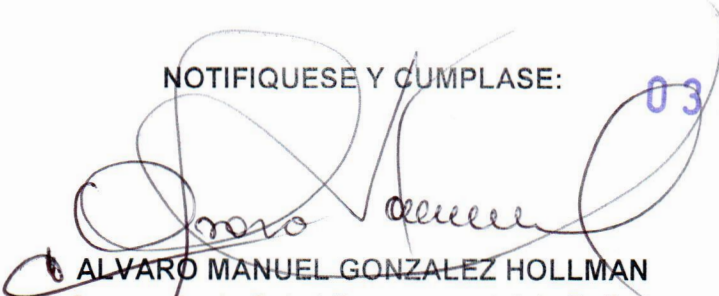
ARTICULO SEGUNDO.- La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el termino de diez (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO.- Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible.

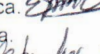
ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A y de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

03 MAR. 2021


ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental de Bolívar

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública 

VoBo. Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyecto y Reviso: Aury Estella Sánchez Camacho 